MUTUALIDAD DE FUTBOLISTAS

Acta de la reunión 4/2022 de la Comisión de Auditoría de la Mutualidad celebrada el 22 de junio de 2022.

Asistentes, miembros de la Comisión:

D. Antonio Suárez Santana (presidente).
D. Salvador Gomar Fayos.
D. Pedro Arrieta González (secretario).

Otros asistentes a la reunión, sin derecho a voto:

D. José Elías Gallegos Díaz de Villegas (director general).
Dña. Paloma Moreno Carrillo (directora de auditoría interna).

La reunión se celebra de forma telemática por la plataforma Zoom, acreditándose previamente por el presidente de la Comisión la identidad de los asistentes. Se inicia a las 13:30 h (hora peninsular) del día indicado arriba, entendiéndose celebrada en la sede de la Mutualidad en Madrid, conforme a la normativa vigente.

El presidente procede a dar paso al tratamiento de los puntos del orden del día:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior (reunión 3/2022), celebrada el día 18.5.2022.

Se aprueba por unanimidad el texto circulado de dicha acta.

2.- Informes de los responsables de las funciones fundamentales en 2021: actuarial, auditoría interna, gestión de riesgos y cumplimiento normativo.

Se analizan con detalle los informes anuales y recomendaciones contenidas en los reportes correspondientes al año 2021 elaborados por los responsables de las funciones actuarial, de cumplimiento normativo, auditoría interna y gestión de riesgos.

El director general destaca la importancia del correcto desarrollo de estas funciones, para la tranquilidad de la Comisión y de la Junta Directiva, así como por su contribución al buen gobierno corporativo.

Se aprueba por unanimidad elevar los informes a aprobación de la Junta Directiva.

3.- Informe ORSA.

El "Informe sobre la evaluación interna de los riesgos y la solvencia" (abreviadamente "Informe ORSA" por su acrónimo en inglés) es de preceptiva elaboración todos los años, conforme a la normativa de Solvencia II, debiendo ser remitido a DGS tras su aprobación por la Junta Directiva, preferentemente antes de finalizar el primer semestre del año, siendo competencia de esta Comisión su análisis previo. Su finalidad es analizar el comportamiento de la

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 6065, Folio 118, Hoja M-99099, CIF V85599645

solvencia de la Entidad en diferentes escenarios de estrés, con el objeto de extraer consecuencias que mejoren el gobierno de la compañía.

Se da detallada explicación del informe referido al ejercicio 2021 y de los cálculos realizados en los diferentes escenarios de estrés analizados, concluyéndose que, en términos generales, la Mutualidad se encuentra preparada para hacer frente a shocks producidos en el mercado y en su negocio, sin que sus fondos propios queden por debajo del objetivo de superávit marcado por la Junta Directiva.

Se aprueba por unanimidad elevar el informe para aprobación de la Junta Directiva.

4.- Informe del Consorcio de Compensación de Seguros como perito en el caso Soule.

El director general informa de que continúa la tramitación de la instrucción de dicho procedimiento en la Audiencia Nacional y que se ha recibido el informe pericial del Consorcio de Compensación de Seguros (CCS) sobre la Mutualidad, que ha sido distribuido con la convocatoria de esta reunión. El informe viene a sustituir íntegramente otro previo del citado CCS. La Mutualidad analizará detalladamente las conclusiones del informe y se posicionará posteriormente al respecto.

El Sr. Suarez Santana pregunta si es aconsejable presentar alegaciones a algún apartado del informe del CCS. El director general indica que ha planteado esa misma cuestión a nuestra representación letrada en el procedimiento y su consejo ha sido esperar a conocer el auto de transformación de las diligencias previas en procedimiento abreviado, para conocer las personas acusadas y los motivos de la acusación, para realizar, en su caso, las acciones que correspondan.

En cualquier caso, indica que, en su opinión, sí procede una actuación inmediata en relación con una referencia puntual del citado informe, en su apartado "4.- Operaciones con RFEF", que incluye el análisis de determinadas operaciones realizadas entre la Mutualidad o sus DT y ciertas Federaciones Territoriales, puesto que considera que existe un evidente error de los peritos al indicarse, en relación con la DT catalana, pág. 26 y principio de la 27, lo siguiente:

"D.T. CATALUÑA:
Convenios para la promoción del desarrollo del fútbol base:
La Mutualidad aporta dos convenios de colaboración suscritos entre la Federación Catalana de Fútbol (en adelante FCF) y Mupresfe, ambos, con la finalidad de promocionar el desarrollo del fútbol base en Cataluña (...)
La Mutualidad aporta una hoja de cálculo con los datos económicos y contables de los citados convenios, en la que se refleja que por el primer convenio se pagó por Mupresfe a la FCF un total de 3.250.000€, y por el segundo convenio 2.700.000€, correspondiente al pago de 3 años, no se recogería el último pago,

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 6065, Folio 115, Hoja M-99098, CIF V85599645

por ser posterior a 31/12/2018. No obstante, se ha comprobado en las solicitudes de autorización de pagos mensuales enviadas a la DGSFP, y si bien, no consta que se haya solicitado por la D.T. de Cataluña la autorización de ningún pago a la FCF, en la cuenta de mayor que la Mutualidad mantenía con la FCF del ejercicio 2019, figura una abono por importe de 900.000€, correspondiente al citado convenio, de este modo, por un lado se reconocía la deuda a favor de la FCF, y por otro lado, se evitaba solicitar autorización a la DGSFP, incumpliendo, por tanto, las medidas cautelares impuestas por el Órgano de Control."

El director general aclara que la Mutualidad en ningún caso ha incumplido las medidas de control especial establecidas por DGS, pues estando en vigor en 2019 el Convenio, a esta Mutualidad, al inicio de dicho año solo le cabía reconocer contablemente la deuda de 900.000 € por el año 2019, pactada en 2016 y que se devengaba al inicio de cada año de los cuatro de duración del Convenio, en aplicación del obligatorio principio contable del devengo. De no haber procedido así, se habrían falseado las cuentas de la Mutualidad, pues no se habría contabilizado la situación real de las deudas de la compañía, lo que habría generado, sin lugar a duda, un reparo por parte de los auditores externos en su revisión de las cuentas anuales de la compañía de 2019.

Vistas las reticencias de DGS sobre el pago de esa deuda, la Mutualidad no sólo no solicitó autorización a DGS para su pago, sino que comenzó las negociaciones con la FCF para que tal pago no fuera exigido. La situación de pandemia con el confinamiento (segundo trimestre de 2020) paralizó estas negociaciones, que concluyeron en el segundo semestre de 2020, de forma que FCF decidió renunciar a reclamar el pago del Convenio aún pendiente. Contablemente, con posterioridad al asiento inicial de devengo, se realizaron por la Mutualidad dos asientos, uno de reclasificación contable de la deuda, pues era más correcto que la deuda se imputara a una cuenta 410 que a una 440, asiento que se realiza el 31.12.2019 con las tareas de cierre de 2019; y finalmente la anulación del gasto devengado y no pagado, que se realiza ya el 31.12.2020, con las tareas de cierre de 2020. Así que la Mutualidad ha actuado siempre conforme a lo que exige la normativa contable de obligatoria aplicación, pues reconoció inicialmente el gasto devengado en 2019 y derivado de un compromiso firmado en 2016; nunca lo ha pagado; y después ha corregido aquel inicial devengo, una vez conocido que la deuda no se iba a exigir. Por lo tanto, nunca se han incumplido las medidas cautelares impuestas por DGS.

Se acuerda por unanimidad elevar a la Junta Directiva esta información y proponerle que se informe, tanto a la Audiencia Nacional como al CCS, de tal error en el informe pericial, para su corrección.

En relación también con el procedimiento Soule, el Sr. Gomar Fayos desea aclarar a los presentes que existe una persona investigada en el mismo, también de apellido Gomar, que no es él.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 6965, Folio 118, Hoja M-99098, CIF V85599645

5.- Miembros de la Comisión y cargos.

Se analiza la composición de esta Comisión y la necesidad legal del cese en el cargo de su presidente, D. Antonio Suárez Santana, conforme a lo dispuesto en los art. 4 del Reglamento de la Comisión y 529 quaterdecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, una vez que, en unos días, se cumplan cuatro años del inicio de su mandato el 27.6.2018.

Los miembros de la Comisión acuerdan, por votación unánime en la que no participa el Sr. Suárez Santana, proponer a la Junta Directiva el citado cese, como establece la norma, y sugerir, para su tratamiento por dicha Junta, la continuidad de D. Antonio Suárez Santana como vocal de la Comisión, dada su experiencia en la materia, sin perjuicio de que la Junta, si lo estima oportuno, proponga su sustitución por otro nuevo vocal.

D. Antonio Suárez Santana se pone a completa disposición de la Junta Directiva, para que ésta decida lo más conveniente para los intereses de la Entidad.

6.- Asuntos posteriores a la convocatoria.

No se plantean.

7.- Ruegos y preguntas.

No se plantean.

Sin más asuntos que tratar, el presidente agradece a los presentes su participación en la reunión y sus aportaciones al tratamiento de los asuntos, dando por terminada la reunión, de la que se extiende la presente acta.

El secretario de la Comisión,
D. Pedro Arrieta González

Conforme, el presidente de la Comisión,
D. Antonio Suárez Santana

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Tomo 6065. Folio 115, Hoja M-99098. CIF V85599645